

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO UTMZ/DAYF/C011/2024, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, REPRESENTADA POR DR. EDGAR MANUEL CASTILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR EL DESPACHO "SERVICIOS Y ASESORIAS COMERCIALES S.A DE C.V, REPRESENTADA POR EL C.P. TOMAS FERRERA MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y "EL DESPACHO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SE CITEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**I. DECLARA. "LA UNIVERSIDAD":**

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo al Decreto Gubernamental por el cual se Modifica al Decreto que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el periódico oficial de fecha 01 de agosto del año 2016.

I.2. Que el objeto de su creación es:

- a) Formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- b) Ofrecer los programas de continuidad de estudios del nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior establecidos en la Ley General de Educación.
- c) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción de bienes y servicios que eleven la calidad de vida de la población.
- d) Vincularse con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Universidad.

I.3. Cuenta con la inscripción ante el registro federal de contribuyentes, con la clave UTM131231RI1.

I.4. Que el responsable de la rectoría de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán "UTMZ", el Dr. Edgar Manuel Castillo Flores, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 13, fracción I, del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán "UTMZ".

I.5. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Plutarco Elías Calles, C.P. 42344 Zimapán, Hidalgo como lo señala su RFC.

I.6. El contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de: adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

1.7 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 331002 Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados .

1.8 Que con fecha 15 de enero de 2024, se realizó la Primera Sesión Extraordinaria 2024, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, presentando el Presupuesto Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2024 el cual fue autorizado por el Consejo Directivo de esta Universidad, la aplicación por Adjudicación Directa de recursos correspondientes a Partida presupuestal: 331002, Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados.

1.9 Que se nombra como Enlace de Auditoría al servidor público L.C. Olivia Nazareth Ramírez Alvarado, Directora de Administración y Finanzas, con la finalidad de dar el debido seguimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo (señalar el periodo que comprende la auditoría: 01 de enero 2024 a 31 de diciembre 2024.

## II.- DECLARA "EL DESPACHO"

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumen las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictamen y pronunciamiento final emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

II.2 Que es una sociedad Anónima, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública número 13,234, de fecha 10 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Edgardo Guerreño Acosta, Notario Público número 10 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita bajo el número 13 del Tomo Único del libro Único de la Sección Comercio de fecha 24 de octubre de 1996, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

II.2 Que su representante Legal el C.P. Tomás Ferrera Martínez, ostenta el título de Licenciado en Contaduría, lo cual lo acredita con la cédula profesional número 1275352 y de la cual anexa copia de la misma, para su debida constancia, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: SAC960910B4A expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es 007-15 expedido por la Secretaría de Contraloría.

II.4 Que su objeto social es:

- a) La prestación de servicios administrativos, comerciales, asesorías y mensajerías.
- b) Contratar con comerciantes industriales, entidades oficiales, semioficiales, paraestatales, organismos descentralizados o con cualquier persona física o moral.
- c) Para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar contratos de comisión, de subcomisión, de compra-venta, de cobranza, adquirir partes sociales, en general celebrar toda clase de convenios y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.
- d) Celebrar los contratos y suscribir los documentos y títulos de crédito que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, con instituciones bancarias, otorgar toda clase de avales y garantías en cualquier relación con su propio negocio o en favor de cualquier tercero, garantizando en su caso con cualquiera de sus bienes o sus activos.
- e) Establecer, adquirir, construir, arrendar y poseer de cualquier forma permitida por la ley, establecimientos relacionados con los fines de la sociedad.
- f) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero.

II.5 Que el C.P. Tomás Ferrera Martínez tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de la cláusula vigésima segunda fracción I, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades fueron revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a "LA UNIVERSIDAD" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales.

II.7 Que el C.P. Tomás Ferrera Martínez manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, **cargo o comisión en el servicio público**, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.8 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, dispone para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.9 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su **domicilio fiscal** el ubicado en Calle 22 de febrero No. 205, Colonia San Pedro Nopancalco, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42084, y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. SAC960910B4A.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría, en los términos del Artículo 37, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como lo establecido en el artículo 24, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRALORÍA".

III.2 "LAS PARTES" manifiestan que deslindan a "LA CONTRALORÍA" de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

III.3 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL DESPACHO" se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que consisten en emitir su opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por "LA UNIVERSIDAD" durante el periodo comprendido 01 de enero 2024 a 31 de diciembre 2024 a través del Dictamen, **conforme a lo señalado en los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores externos que contraten las entidades auditadas para dictaminar sus estados financieros, presupuestarios y programáticos** los cuales forma parte de este contrato.

Además de verificar que "LA UNIVERSIDAD" cumpla trimestralmente con los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como, en temas de transparencia y formulación de cuenta pública, en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de \$ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. PAGO DE HONORARIOS.** El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en dos pagos, el primer pago por el 50 % tres días hábiles después de la firma del contrato y un segundo por el 50% restante una vez recibido a entera satisfacción del contratante el Dictamen y todos los informes.

**CUARTA. "LA UNIVERSIDAD"** se compromete y se obliga a entregar a "EL DESPACHO" la información y documentos que éste solicite conforme a los plazos señalados en los requerimientos de información, o en los tiempos que ambas partes acuerden, dentro del plazo de vigencia estipulado en este contrato.

**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA.** "EL DESPACHO" entregará a "LA UNIVERSIDAD" el Dictamen objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

- Entrega de Informe Preliminar a más tardar el día 28 de febrero de 2025.
- Acta de cierre de auditoría a más tardar el día 15 de marzo de 2025.
- Dictamen a más tardar el día 31 de marzo de 2025 y el oficio de solventación o no solventación de las observaciones determinadas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los auditores externos que contraten las entidades auditadas para dictaminar sus estados financieros, presupuestarios y programáticos.
- Pronunciamiento final respecto al seguimiento de observaciones al ejercicio actual en caso de existir: 45 días hábiles siguientes a la notificación oficial de las observaciones al ente a través del acta de cierre de auditoría externa.

Así mismo, entregará copia del dictamen el cual puede ser en formato **PDF** debidamente recepcionado por "LA UNIVERSIDAD" al Órgano Interno de Control, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

**SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO.** Durante la vigencia de este contrato "EL DESPACHO" se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y entregar oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" los informes y productos que se obtengan con motivo de la auditoría.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de los derechos de cobro.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione "LA UNIVERSIDAD", así como, a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA UNIVERSIDAD".

**NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a la "LA UNIVERSIDAD" los documentos objeto de este contrato, así como el oficio de solventación o no de las observaciones y pronunciamiento final, a quien corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.



**DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.** Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "LA UNIVERSIDAD", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, que consistirá en \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N).

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA UNIVERSIDAD", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por causas imputables al mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA.** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste otorga Garantía Económica a favor de "LA UNIVERSIDAD", por una cantidad equivalente al 5 % del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, sean recibidos por "LA UNIVERSIDAD", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato".

Mientras "EL DESPACHO" no entregue la garantía a "LA UNIVERSIDAD", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

**DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Normatividad Estatal Vigente), y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados en la Ciudad de Zimapán, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se harán por escrito al domicilio señalado en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES QUEDANDO EL DESPACHO OBLIGADO A ENTREGAR A LA "CONTRALORÍA" UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE ZIMAPÁN, HIDALGO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.**

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN

Dr. Edgar Manuel Castillo Flores  
Rector

POR EL DESPACHO



-----  
C.P. Tomás Ferrera Martínez  
Auditor Externo

Testigos



-----  
L.C. Olivia Nazareth Ramírez Alvarado  
Directora de Administración y Finanzas UTMZ



-----  
Lic. María Guadalupe Contreras Contreras  
Jefa de Departamento Jurídico UTMZ